



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 5 de Junio de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 496 /2020

**VISTO:**

La Nota de la Dirección General de Factor Humano, la Resolución de Presidencia N° 1259/15, la Resolución CM N° 170/14, la Resolución CM N° 1046/11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Factor Humano, solicita se prorrogue el vencimiento de los días de compensatoria no gozados de la feria judicial de julio de 2018, próximos a vencer, para todos los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos.

Que conforme lo establecido en el reglamento interno, el artículo 40 de la Res. CM N° 170/14 y el artículo 44 de la Res. Pres. N° 1259/15, establecen que la licencia ordinaria compensatoria por los días efectivamente trabajados durante la feria judicial "*debe solicitarse y hacerse efectiva dentro de los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la finalización de la feria*".

Que conforme se desprende del reglamento interno, dicha licencia es el período de descanso continuo y remunerado, otorgado anualmente a los/as trabajadores/as; y ante el contexto actual relacionado con el COVID-19, y en atención al trabajo que se viene realizando y en virtud de las excepcionales situaciones actuales, se dificulta hacer uso de licencia ordinaria compensatoria.

Que toda vez que el reglamento interno no contempla la prórroga de días pendientes de goce, pero ante el contexto actual los trabajadores se ven obstaculizados para usufructuar los días próximos a vencer, corresponde en forma excepcional y sin que ello sienta precedentes, prorrogar el vencimiento de los días trabajados en la feria judicial de julio de 2018, por el término de 6 (seis) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020, para todos los empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Art. 1º: Prorrogar, por única vez en forma excepcional y sin que ello sienta precedentes, el vencimiento de los días trabajados en la feria judicial de julio de 2018, hasta el día 31 de diciembre de 2020, para todos los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos, por los motivos antes expuestos.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar), comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Dirección General de Factor Humano, a las Presidencias de Cámara y por su intermedio a las Salas y Juzgado de ambos fueros, y oportunamente, archívese.

**RES. PRES N° 496 /2020**

**Dr. Alberto Maques**  
**Presidente**  
**Consejo de la Magistratura**  
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**